CONVENIO N° 031-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE (SERMAA)

COMPARECIENTES: intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADM-AA), representado legalmente por el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla en su calidad de Alcalde del Cantón Antonio Ante; y, por otra, LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE (SERMAA-EP), representada legalmente por el Ingeniero Wilson Saltos Vásquez, en su calidad de Gerente de la Empresa Pública; quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay";

Que, el Art. 226 de la misma Constitución establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y **participarán de las rentas del Estado,** de conformidad con los principios de **subsidiariedad, solidaridad y equidad;**

Que, el Art. 315 de la Constitución reza: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el literal l) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una implícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento; plazas de mercado y cementerios";

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 60 literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo que dice textualmente: "Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas"; y, literal n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

Que, el literal g) del Art. 417 establece que son bienes de uso público: "Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario...";

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante creó, mediante Ordenanza de fecha 29 de junio del 2010, la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA-EP, como un ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Memorando No. MAA-DSM-2015-484-ST, de fecha 10 de noviembre de 2015, suscrito por el Ingeniero Civil Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos, y dirigido al señor Alcalde en la parte pertinente señala que "... Previa inspección... se pudo determinar los trabajos a ejecutarse y se elaboró los presupuestos referenciales de cada una de la intervenciones a realizarse en el mercado... solicito que previo a la ejecución de estos trabajos se disponga a la dependencia correspondiente se elabore un compromiso entre las partes para proceder legalmente con su ejecución".

Que, en el Art. 2 de la Resolución No. S.O. 027-2015-DIR-SERMAA-EP-03, del 12 de noviembre de 2015, expresa: "Disponer y autorizar al Ing. Wilson Rubén Saltos Vásquez, Gerente General de EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA-EP, la suscripción del Cooperación Interinstitucional entre la EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE, SERMAA-EP y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, para realizar la adecuación de Servicios Higiénicos y/o Baterías Sanitarias del Mercado Central de Atuntaqui, en un sitio destinado para el efecto, ubicado en la calle Pérez Muñoz entre Olmedo y Abdón Calderón.";

Que, mediante Oficio No. 242-G-SERMAA-EP/2015, de fecha 13 de noviembre del 2015, suscrito por el Ing. Wilson Saltos, Gerente de la SERMAA-EP, en el cual solicita al señor Alcalde "... Sobre la base de lo expuesto, solicito a Usted y por su intermedio al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante para que se dignen autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional del GAD Municipal de Antonio Ante y SERMAA-EP para realizar la adecuación de Servicios Higiénicos y/o Baterías Sanitarias del Mercado Central de Atuntaqui en un sitio destinado para el efecto ubicado en la calle Pérez Muñoz entre Olmedo y Abdón Calderón.";

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. Tiene las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial, conforme la Constitución y la ley. Es su función, entre otras, promover el

desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir. Es atribución del Alcalde suscribir convenios que comprometan al GADM, de acuerdo con la ley;

Por ser los comparecientes entidades que buscan el bienestar colectivo del cantón, es necesaria la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor de la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMAA-EP, para realizar la adecuación de Servicios Higiénicos y/o Baterías Sanitarias del Mercado Central de Atuntaqui en un sitio destinado para el efecto ubicado en la calle Pérez Muñoz entre Olmedo y Abdón Calderón.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) El Gobierno Municipal de Antonio Ante se compromete a aportar con el siguiente valor descrito a continuación:

PRESUPUESTO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
001	503032	Derrocamiento de contrapiso a mano	m2	30.00000	3.84	115.20
002	503016	Derrocamiento de enlucido	m2	10.00000	1.03	10.30
003	503006	Derrocamiento de mamposteria	m2	20.00000	3.72	74.40
004	503021	Desprendimiento de ceramicas, baldosas	m2	50.00000	1.35	67.50
005	503029	Picado de muros y paredes de HS, HC	m3	1.00000	30.70	30.70
006	513131	Contrapiso de hormigon simple	m2	30.00000	11.28	338.40
007	514112	Masillado y alisado de piso	m2	30.00000	4.49	134.70
008	518158	Mamposteria de bloque e=15cm	m2	45.00000	10.48	471.60
009	520183	Enlucido paleteado vertical	m2	65.00000	5.99	389.35
010	520195	Estucado	m2	65.00000	2.14	139.10
011	527268	Punto de canalización en PVC desagüe	pto	21.00000	22.78	478.38
012	528284	Punto de agua empotrado PVCp-AC 1/2"	pto	19.00000	19.13	363.47
013	514114	Piso de ceramica	m2	50.00000	20.36	1,018.00
014	520189	Barrederas de ceramica e = 10 cm	m	50.00000	2.70	135.00
015	507339	Mesen de cocina	m	4.00000	19.40	77.60
016	527276	Rejilla de piso 3"	u	2.00000	4.59	9.18
017	521203	Puerta de tol para aulas	m2	13.00000	61.93	805.09
018	521227	Puerta enrollable tipo I mina	m2	5.00000	69.86	349.30
019	521198	Ventana de hierro y malla	m2	1.00000	26.61	26.61
020	530299	Pintura de caucho	m2	130.00000	3.53	458.90
021	521200	Proteccion de ventanas en hierro cuadrado	m2	1.00000	39.64	39.64
022	546016	Modulo prefabricado de tol galvanizado	m2	24.00000	53.19	1,276.56
023	520188	Cerámica para pared de color	m2	20.00000	18.70	374.00
SUBTOTAL						7,182.98
IVA					12.00%	861.96
TOTAL						8,044.94

Para abundar:

1. Realizar el trabajo objeto del Convenio con un aporte económico de OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 94/100 USD. ($8.044,94) incluido IVA, de conformidad al informe técnico y a la Certificación Presupuestaria No 350, de fecha 16 de noviembre del 2015, en la que consta la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.780102.003.10.02.000, denominada "Contraparte Convenios", emitida por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA.
2. Continuar mejorando la infraestructura, previa petición fundamentada.

b) La E.P. de Servicios Municipales de Antonio Ante se compromete a aportar con el siguiente valor detallado a continuación:

PRESUPUESTO						
Item	Código	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
001	529280	Inodoro tanque bajo-blanco	u	8.0000	109.55	876.40
002	529290	Lavamanos sobreponer blanco - Inc. grifería	u	8.0000	86.53	692.24
003	529291	Urinario incluye grifería	u	3.0000	101.64	304.92
SUBTOTAL						1,873.56
IVA					12.00%	224.83
TOTAL						2,098.39

Además:

1. Dar el uso adecuado y mantenimiento de la obra realizada en la fachada del Mercado Central de Atuntaqui, por parte del GADM-AA; y,
2. Dar un mejor servicio dentro de las actividades de su competencia en el funcionamiento del Mercado; y,

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente convenio es de tres (3) meses, a partir de su suscripción.

SEXTA: CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, las partes acudirán a la vía judicial.

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes;
- Nombramientos; y,
- Certificación presupuestaria.

OCTAVA.- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN: El control y administración del convenio lo realizará el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Antonio Ante, quien velará que se cumplan los compromisos adquiridos y controlará que los fondos destinados sean utilizados para el objeto del convenio.

NOVENA.- RATIFICACIÓN.- Las partes se afirman y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman por triplicado de igual tenor y valor legal; por ser a favor de sus intereses y de la colectividad Anteña, en la ciudad de Atuntaqui, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Ing. Wilson Saltos Vásquez
GERENTE GENERAL DE SERMAA-EP

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 19 de Noviembre de 2015, y de conformidad al Orden del Día, amparado en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60 literal n), **RESOLVIÓ:** por mayoría autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante (SERMAA), para la adecuación de las Baterías Sanitarias del Mercado Central de Atuntaqui, ubicadas en la calle Pérez Muñoz entre Olmedo y Abdón Calderón, por un valor de USD 8.044.94, incluido IVA.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 23 de Noviembre de 2015

CONCEJO MUNICIPAL DE LA GENERAL SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO